

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9695

### AYUNTAMIENTO DE CADRETE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOPZ núm. 231, de fecha 7 de octubre de 2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2021, sobre la modificación Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete, y la Ordenanza número 23, reguladora del precio público por el servicio de comedor de la escuela infantil municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### NUEVA REDACCIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA NÚMERO 16

• «Art. 3.

1. *Hecho imponible.* Está constituido por la utilización del servicio enumerado en el artículo anterior.

2. La obligación de contribuir nace desde que se solicita la utilización de este servicio, permaneciendo esta obligación durante todo el curso escolar (de septiembre a julio), o lo que reste de él en caso de que la incorporación no se realice el primer día del curso escolar.

Solo se admitirán bajas anticipadas cuando sea por motivos médicos permanentes, traslado familiar u otras similares, previa solicitud y acuerdo de Junta de Gobierno/resolución de Alcaldía. Estas bajas se entenderán como definitivas sin reserva de plaza, salvo acreditación del carácter temporal de la misma, que tendrá que ser de duración superior al mes.

3. *Sujeto pasivo.* Los padres o tutores de los niños que asistan a la guardería infantil municipal».

• «Art. 5.

La cuota exigible será por mensualidades y se efectuará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda. Cuando la forma de pago sea domiciliación bancaria, la devolución de un recibo por causa imputable al sujeto pasivo implicará el cambio de la forma de pago a transferencia bancaria o efectivo».

#### NUEVA REDACCIÓN DEL SIGUIENTE ARTÍCULO DE LA ORDENANZA NÚMERO 23

• «Art. 3.

1. La obligación de pago está constituida por la utilización del comedor de la escuela infantil municipal.

2. El pago del servicio de mes completo se realizará mensualmente, a mes vencido, y contra recibo extendido por la dependencia municipal competente, según las tarifas fijadas en el artículo siguiente.

3. El pago del servicio por día se realizará previamente a la prestación.

4. Son sujetos pasivos las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Cadrete, a 23 de noviembre de 2021. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.